

CONTROL DE APROBACIONES	
Hecho por:	Administración
Revisado por:	Comité de Proyección e Imagen
Aprobado por:	Junta Directiva
Fecha de publicación:	Junio 2026
Fecha de próxima revisión:	Junio 2028

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha de actualización	Versión	Descripción del cambio
Junio 2026	01	Creación del Reglamento

	Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMSA C.R. y afines				
	Reglamento para la Suscripción de Convenios				
Código: RE-016	Versión:	01	Fecha:	Junio 2026	Página 2 de 8

Reglamento para la suscripción de Convenios

I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1: Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo regular la suscripción de convenios comerciales entre AseFEMSA y otras personas físicas o jurídicas, con la finalidad de generar servicios o beneficios a las personas asociadas.

ARTÍCULO 2: Definición de convenio

Se entiende como convenio los acuerdos que AseFEMSA celebre con personas físicas o jurídicas en los que no medie erogación económica por parte de AseFEMSA, sea para que se apliquen descuentos a las personas asociadas, o bien para promover servicios, paquetes especiales o promocionales, siempre y cuando AseFEMSA y/o sus asociados(as) perciban algún beneficio de esa alianza.

ARTÍCULO 3: Órgano competente para la aprobación

La aprobación de los convenios será competencia de la administración de AseFEMSA, aplicando el reglamento actual, donde se deberá mediar un análisis previo. Una vez aprobado el convenio, podrá procederse con su firma y formalización.

II. Condiciones y formalización del convenio

ARTÍCULO 4: Beneficios del convenio

AseFEMSA suscribirá convenios con personas físicas o jurídicas en la medida que eso conlleve beneficios para AseFEMSA y/o sus asociados(as), sea por medio de descuentos, comisiones por ventas o cualquier otro beneficio a satisfacción de AseFEMSA. Tratándose de descuentos a los asociados(as) estos deberán ser de al menos el 10%. Se aceptarán descuentos menores a este porcentaje únicamente para casos de productos de costo elevado como autos, viviendas, entre otros, donde la administración determine ser un convenio que realmente beneficie a los asociados.

	Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMSA C.R. y afines				
	Reglamento para la Suscripción de Convenios				
Código: RE-016	Versión:	01	Fecha:	Junio 2026	Página 3 de 8

ARTÍCULO 5: Requisitos del proveedor

Para suscribir un convenio con AseFEMSA, la persona física o jurídica deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Contar con factura electrónica o tiquete autorizado.
- Encontrarse al día con las obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), si le aplica.
- Encontrarse al día con las obligaciones ante el Ministerio de Hacienda.

La Administración podrá solicitar la documentación adicional que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estos requisitos.

ARTÍCULO 6: Análisis de convenios

Previo a la firma de cualquier convenio, la Administración de AseFEMSA deberá analizar integralmente las condiciones de este, valorando aspectos legales, operativos y reputacionales, con el fin de garantizar que los beneficios ofrecidos sean reales, verificables y alineados con los intereses de la Asociación y sus asociados(as).

ARTÍCULO 7: Convenios no permitidos

AseFEMSA no podrá suscribir convenios en los siguientes casos:

- Con marcas que compitan directamente con Coca-Cola FEMSA, tales como Dos Pinos, FIFCO, Pepsi, Big Cola, entre otras.
- Con Clínicas Dentales, en virtud de que la Asociación cuenta con Clínica Dental que ofrece descuentos importantes a los asociados(as).
- Con empresas o personas que comercialicen productos mediante esquemas piramidales o de mercadeo multinivel (por ejemplo, Herbalife, Omnilife, entre otros).
- Cualquier otro caso en el que, a criterio de la Administración o el Comité de Proyección e Imagen, el convenio represente un riesgo para la Asociación o sus asociados(as).

ARTÍCULO 8: Conflicto de intereses

No podrán celebrarse convenios con personas físicas o jurídicas que mantengan una relación directa, hasta en primer grado de consanguinidad o afinidad, con miembros de

	Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMSA C.R. y afines				
	Reglamento para la Suscripción de Convenios				
Código: RE-016	Versión:	01	Fecha:	Junio 2026	Página 4 de 8

Junta Directiva, miembros de Comités, colaboradores de AseFEMSA u otras personas vinculadas a la administración de la Asociación.

Toda persona vinculada a la Asociación que tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses deberá comunicarlo de forma oportuna a la Administración o a la Junta Directiva, absteniéndose de participar en el proceso de análisis, aprobación o seguimiento del convenio respectivo.

ARTÍCULO 9: Propuestas de convenio por parte de los asociados(as)

Los asociados(as) podrán proponer la suscripción de convenios con proveedores que consideren de interés para la membresía. Toda propuesta deberá presentarse por escrito ante la Administración, indicando los datos del proveedor, el tipo de bien o servicio ofrecido y el beneficio propuesto.

Las propuestas serán sometidas al proceso de revisión y análisis establecido en el presente reglamento. La presentación de una propuesta no implica obligación alguna por parte de AseFEMSA de suscribir el convenio.

ARTÍCULO 10: Vigencia de los convenios

Los convenios suscritos tendrán una vigencia de un año. Un mes antes de su vencimiento, la Administración deberá realizar una evaluación integral del desempeño del convenio, considerando las condiciones pactadas, la utilización por parte de los asociados(as), entre otros aspectos, con el fin de determinar su renovación, modificación o finalización.

III. Ejecución y operación del convenio

ARTÍCULO 11: Envío de comunicados

AseFEMSA, en la medida de sus posibilidades, promoverá los convenios a través de los distintos medios de comunicación con que cuenta la Asociación, tales como:

- Canal oficial de WhatsApp.
- Correo electrónico institucional.
- Otros medios digitales o canales que la Asociación habilite.

Asimismo, podrá difundir mensajes promocionales de los proveedores, conforme a un cronograma previamente definido por la Administración, procurando equidad en la exposición de los convenios.

	Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMSA C.R. y afines				
	Reglamento para la Suscripción de Convenios				
Código: RE-016	Versión:	01	Fecha:	Junio 2026	Página 5 de 8

ARTÍCULO 12: Aplicación de descuentos

En aquellos convenios en los cuales el beneficio sea un porcentaje de descuento, se aplicará de la siguiente manera: educación y Salud, el 100% del descuento para el asociado y en otros tipos de convenios el primer 10%, se le aplica al asociado y la diferencia sería un ingreso para la asociación.

ARTÍCULO 13: Garantías

AseFEMSA deberá verificar que los productos o servicios ofrecidos cuenten con garantías claras por parte del proveedor. El asociado(a) deberá gestionar cualquier reclamo directamente con el proveedor. La Asociación actúa únicamente como intermediaria en la promoción del convenio y no asume responsabilidad por la calidad, entrega o funcionamiento de los productos o servicios adquiridos.

ARTÍCULO 14: Pago a proveedores y financiamiento al asociado(a)

Cuando el asociado(a) formalice un crédito con AseFEMSA para adquirir un bien o servicio amparado en un convenio, la Asociación realizará el pago directo al proveedor por el monto correspondiente. A partir de ese momento, el asociado(a) quedará obligado al pago de la deuda con AseFEMSA, conforme al plazo y condiciones pactadas en el crédito otorgado.

Los pagos a proveedores se realizarán únicamente en colones costarricenses.

ARTÍCULO 15: Confidencialidad y protección de datos

El proveedor deberá mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de la información que le sea suministrada por AseFEMSA o por los asociados(as) en el marco del convenio, en cumplimiento de la Ley N.º 8968 de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y demás normativa aplicable.

Queda prohibido el uso de dicha información para fines distintos a los establecidos en el convenio, así como su divulgación, comercialización o transferencia a terceros sin autorización expresa de AseFEMSA. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación inmediata del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

	Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMSA C.R. y afines				
	Reglamento para la Suscripción de Convenios				
Código: RE-016	Versión:	01	Fecha:	Junio 2026	Página 6 de 8

IV. Evaluación y control

ARTÍCULO 16: Evaluación del servicio por parte del asociado

Con el propósito de garantizar la calidad de los convenios y promover la mejora continua, AseFEMSA implementará un proceso de evaluación del servicio recibido por parte de los asociados(as).

Una vez utilizado el beneficio o servicio, la Asociación podrá solicitar la valoración del asociado(a) mediante los siguientes medios:

- Mensajes de WhatsApp con enlace a formularios digitales breves.
- Llamadas telefónicas de seguimiento, cuando se considere necesario.
- Otros canales digitales habilitados por la Asociación.

La evaluación deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Calidad del servicio recibido.
- Atención al cliente del proveedor.
- Cumplimiento de las condiciones ofrecidas en el convenio.
- Nivel de satisfacción general.
- Disposición de recomendación del servicio.

La información recopilada será utilizada para:

- Medir el desempeño de los proveedores.
- Sustentar decisiones de renovación, suspensión o cancelación de convenios.
- Identificar oportunidades de mejora en la gestión de beneficios.

La participación del asociado(a) será voluntaria, pero su aporte será fundamental para fortalecer la calidad de los convenios.

V. Régimen sancionatorio y riesgos

ARTÍCULO 17: Causales de cancelación anticipada del convenio

AseFEMSA podrá dar por finalizado cualquier convenio antes de su vencimiento, sin responsabilidad para la Asociación, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

	<i>Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMSA C.R. y afines</i>				
	Reglamento para la Suscripción de Convenios				
Código: RE-016	Versión:	01	Fecha:	Junio 2026	Página 7 de 8

- Prestación deficiente del servicio o entrega de productos de baja calidad.
- Recepción de quejas reiteradas por parte de los asociados(as).
- Incumplimiento de garantías ofrecidas por el proveedor.
- Falta de respuesta o atención oportuna a los asociados(as).
- Problemas de imagen o situaciones reputacionales externas que afecten o puedan afectar a AseFEMSA.
- Incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos establecido en el Artículo 15.
- Cualquier acción u omisión que afecte negativamente la experiencia del asociado(a).

La cancelación anticipada deberá ser debidamente documentada y comunicada al proveedor.

ARTÍCULO 18: Cláusula de reputación

AseFEMSA se reserva el derecho de suspender o dar por finalizado cualquier convenio cuando el proveedor incurra en situaciones que puedan afectar la imagen, credibilidad o reputación de la Asociación.

Se considerarán, entre otros, los siguientes supuestos:

- Prácticas comerciales engañosas o contrarias a la normativa vigente.
- Conductas éticas cuestionables o denuncias públicas que afecten la confianza del público.
- Situaciones legales o administrativas que comprometan la estabilidad del proveedor.
- Difusión de información falsa o uso indebido del nombre de AseFEMSA.

La Asociación podrá actuar de forma preventiva, aun cuando dichas situaciones no estén directamente vinculadas al convenio, si se considera que representan un riesgo reputacional.

VI. Seguimiento institucional

	Asociación Solidarista de Empleados de Coca-Coca FEMSA C.R. y afines				
	Reglamento para la Suscripción de Convenios				
Código: RE-016	Versión:	01	Fecha:	Junio 2026	Página 8 de 8

ARTÍCULO 19: Rendición de cuentas

La Administración de AseFEMSA deberá presentar al Comité de Proyección e Imagen, de forma semestral, un informe sobre el desempeño de los convenios vigentes, incluyendo beneficios obtenidos, nivel de uso por parte de los asociados(as) y resultados de las evaluaciones de servicio.

Aprobado en la sesión de Junta Directiva No. 1109, del 16 de junio del 2026, mediante acuerdo No. 006-1109, rige a partir de su aprobación.